



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud de medidas previas para proceso ejecutivo, fue radicada junto con la demanda el día 15 de mayo de 2023.

Calarcá, Quindío; 02 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 631304003002-**2023-00143-00**
Interlocutorio: 1129

PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA CONFICAFE
DEMANDADO : JEISIL WEIMAR ORTEGA
AUTO : DECRETA MEDIDA CAUTELAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALARCA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta de Marca AKT, color Negro, identificada con la placa **LEW-89B**, modelo 2009, Línea AK 200 SM, denunciado como propiedad del demandado **JEISIL WEIMAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.377.697

Para tal fin, se oficiará a Instituto Departamental de Transito del Quindío IDTQ, a través de la secretaría a los correos electrónicos notificacionesjudiciales@idtq.gov.co y idtq@idtq.gov.co comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **JEISIL WEIMAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.377.697.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del Vehículo tipo Motocicleta de Marca AKT, color Negro, identificada con la placa **VMK-31C**, modelo 2014, Línea AK 180 XM, denunciado como propiedad del demandado **JEISIL WEIMAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.377.697

Para tal fin, se oficiará a la Secretará de Tránsito y Transporte de Armenia SETTA, a través de la secretaría, a los correos electrónicos controlautomotortransito@armenia.gov.co , transito@armenia.gov.co y notificacionesjudiciales@armenia.gov.co comunicándole la anterior cautela y advirtiéndole que se inscribirá siempre y cuando aparezca a nombre de **JEISIL WEIMAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.377.697.



TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA GOLDEN FRUITS, identificado con matrícula mercantil N° 191395 de la Cámara de Comercio de Armenia, Quindío, como unidad de explotación económica, denunciado como de propiedad del ejecutado **JEISIL WEIMAR ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 4.377.697, para que obre dentro del presente proceso ejecutivo.

LIBRESE oficio en la forma prevista en el numeral 1°, del artículo 593 del Código General del Proceso, a la Cámara de Comercio de la Ciudad de Armenia, al correo electrónico notificacionjudicial@camaraarmenia.org.co y camara@camaraarmenia.org.co comunicándole lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 79
DEL 5 DE JUNIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9963e37e81aa2c373b2362dc4ab9f21458f7fa92a5fa86e2dab0fdddf2cdf5c**

Documento generado en 02/06/2023 02:49:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>